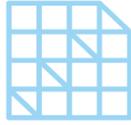


ACUERDO No. 2020-015-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

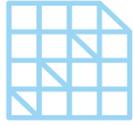
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que está regida por los principios de eficiencia, eficacia, calidad jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la norma constitucional;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que, el Estado reconoce autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, a las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, el Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las de: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas*



secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”;

- Que,** el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta que, entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del referido Reglamento o éstas, con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, actos de transferencia de dominio de bienes a través de remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización;
- Que,** el artículo 130 literal a) del reglamento ibídem dispone que cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes, mediante el acto administrativo denominado transferencia gratuita, que considera que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta;
- Que,** el artículo 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta que: *“Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Marcelo Fernando López Parra en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- Que,** el artículo 34, numeral 15 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, faculta al Rector de esta Universidad a suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN;
- Que,** según memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2020-0058-A-M de 28 de enero de 2020, el servidor de la Dirección Administrativa, Andrés Prado, remite el informe Nro. INF-DADM-BYE-003-2020 de 28 de enero de 2020, a la ingeniera Sonia Álvarez, Analista de Bienes, en el cual comunica la constatación física de bienes de larga duración inservibles, obsoletos y que han dejado de usarse dentro del IAEN, en el que manifiesta como conclusión: *“3. Realizar el proceso de donación, transferencia o chatarrización de los bienes que se detalla en el presente informe, con la finalidad de cumplir lo que establece el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA*



ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO (...)”;

Que, mediante oficio Nro. 077-GADMSPH-ALCALDIA de 30 de enero de 2020, el licenciado Armando Paillacho Melo, Alcalde del GAD Municipal San Pedro de Huaca, solicita al doctor Fernando López Parra, Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales: *“(...) se considere la transferencia de **MOBILIARIO DE OFICINA**, que ayudará a la municipalidad a brindar una mayor cobertura de los servicios que ofrece (...)*”;

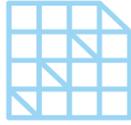
Que, a través de sumilla inserta en el oficio Nro. 077-GADMSPH-ALCALDIA, el rector del IAEN dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera lo siguiente: *“Favor revisar y dar respuesta”*;

Que, conforme sumilla inserta en el oficio Nro. 077-GADMSPH-ALCALDIA, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a la Dirección Administrativa lo siguiente: *“Revisar y dar respuesta”*;

Que, de acuerdo al memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2020-0115-M, de 07 de febrero de 2020, la Directora Administrativa, solicita al Director de Procuraduría: *“(...) la emisión de un criterio jurídico, con la finalidad de determinar acto administrativo adecuado y con ello cumplir con lo que establece el **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**”*;

Que, mediante memorando Nro. IAEN-IA-PROC-2020-0083-M de 27 de febrero de 2020, la Dirección de Procuraduría del IAEN, emite criterio jurídico en el cual manifiesta: *“(...) es criterio de esta Dirección de Procuraduría del IAEN que, la Dirección Administrativa deberá verificar todos los presupuestos y características establecidos para los bienes que se fueran a transferir, para el caso que nos ocupa al GAD de San Pedro de Huaca de acuerdo a lo manifestado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios el Sector Público, con la finalidad de que por medio de la suscripción del acto administrativo denominado **“DONACIÓN”**, todos los bienes transferidos al GAD de San Pedro de Huaca, sean entregados y utilizados conforme las especificaciones que estipula el antes citado Reglamento.”*;

Que, mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2020-0222-M de 03 de marzo de 2020, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) gestionar ante la máxima Autoridad, la autorización correspondiente para realizar la donación de los bienes de larga duración inservibles, obsoletos y que han dejado de usarse entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN y la Alcaldía GAD*



Municipal San Pedro de Huaca; con la finalidad de cumplir lo que establece el Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.”;

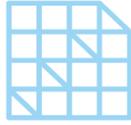
- Que,** conforme se desprende del memorando Nro. IAEN-IAP-CGAF-2020-0084-M de 03 de marzo de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirige al rector del IAEN solicitando la autorización para realizar la donación de bienes entre el IAEN y el GAD de San Pedro de Huaca.
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IAEN-IAP-CGAF-2020-0084-M de fecha 03 de marzo de 2020, el rector del IAEN dispone: *“Autorizado CGAF: Coordinar y proceder conforme normativa.”;*
- Que,** a través de oficio Nro. 133-GADMSPH-ALCALDIA de 09 de marzo de 2020, el alcalde del GAD de San Pedro de Huaca, pone en conocimiento del señor rector del IAEN lo siguiente: *“(…) una vez que se realizó por parte del Guardalmacén de la municipalidad la inspección del mobiliario de oficina que el Instituto de Altos Estudios tiene previsto realizar la donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en mi calidad de Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, manifiesto mi **ACEPTACIÓN** de manera expresa con la finalidad de que se continúe con el respectivo trámite de donación o transferencia gratuita de los bienes.”;* y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

Artículo 1.- Transferir gratuitamente el dominio de los bienes muebles detallados en el informe Nro. INF-DADM-BYE-003-2020 (anexo 1 del presente documento), en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, al amparo de lo previsto en los artículos 77 y 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 2.- El valor de los bienes muebles a ser transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, será el que consta en los registros contables del IAEN, los cuales serán detallados en el acta entrega recepción a ser suscrita por el Coordinador General Administrativo Financiero, Director Administrativo, Director Financiero y Guardalmacén del IAEN; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, quienes hagan sus veces, como encargados de la conservación y administración de los bienes.



Suscrita el acta entrega recepción, ésta servirá para la baja de los bienes de los registros administrativos y contables de la Coordinación General Administrativa Financiera, y de las Direcciones Financiera y Administrativa.

Artículo 3.- Suscritas las actas de entrega-recepción, la administración, conservación y el mantenimiento de los bienes objeto de la presente transferencia de dominio, serán de competencia de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a través de los funcionarios encargados de su custodia y administración.

DISPOSICIONES GENERALES

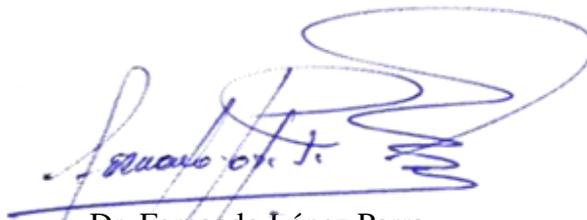
PRIMERA. – De la aplicación del presente Acuerdo y su anexo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera para que, mediante la suscripción de un acto administrativo de transferencia gratuita de dominio, se traslade los bienes muebles señalados en el informe Nro. INF-DADM-BYE-003-2020 (anexo 1 del presente documento).

SEGUNDA. - Se encarga a la Secretaría General de la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 22 días del mes de junio del 2020.



Dr. Fernando López Parra

RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)